

ACUERDO DE COLABORACIÓN DEE-AED – CONFIANZ

Por una parte, Dña. Estibaliz López con DNI 45.677.011-T, en nombre y representación de la Asociación de Empresas del Duranguesado (en adelante, DEE-AED), con NIF G 48238950 y domicilio social en Murueta Torre, 2, 48200 Durango, haciendo uso de sus facultades como Gerente de la entidad.

Y por otra, D. Manuel Urrutia Subinas, con DNI 30.565.974-D, en nombre y representación de CONFIANZ, S.A.P. (en adelante, CONFIANZ), con NIF A-48665079 y domicilio social en Colón de Larreategui, 35, 2º dcha., 48009 Bilbao, haciendo uso de sus facultades como Director General de la entidad.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Documento,

EXPONEN

Uno. - Que DEE-AED es una asociación de empresas asentadas en la comarca de Durangaldea, cuyo objetivo principal es la promoción y defensa de los intereses sociales, económicos y profesionales de las empresas asociadas y el impulso y desarrollo de proyectos que respondan a las necesidades de las empresas de la comarca. DEE-AED tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar de acuerdo con sus Estatutos y con las Leyes vigentes que regulan el funcionamiento de las Asociaciones Empresariales.

Dos. - Que CONFIANZ es un despacho de asesoría y consultoría de empresas, fundada en 1994, con oficinas en Bilbao, San Sebastián y Madrid, formado por 40 profesionales.

Despacho especializado en la prestación de servicios recurrentes a nivel contable, fiscal, mercantil, y laboral, y en servicios de carácter especial como compraventa de empresas, reestructuraciones organizativas de empresas, asesoramiento concursal y apoyo estratégico a la empresa familiar..

Tres. - Que DEE-AED y CONFIANZ están interesadas en establecer un Acuerdo de Colaboración para la prestación de un servicio de atención de consultas en materias fiscal, mercantil y contable para las empresas asociadas a DEE-AED.

Para cumplir con lo anterior se formaliza este Acuerdo de Colaboración en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. - Objetivo del Acuerdo

El objetivo del presente Acuerdo de Colaboración es el establecimiento de un servicio externo de atención de consultas, exclusivamente en materias fiscal, mercantil y contable a las empresas asociadas a DEE-AED.

La prestación del servicio de asesoramiento se podrá realizar por teléfono, correo electrónico o mediante reunión presencial, según criterio de CONFIANZ y la empresa asociada. Otro tipo de servicios relacionados derivados de las consultas no serán objeto de este acuerdo, por lo que su prestación, en caso de llevarse a cabo, se realizará por contrato entre CONFIANZ y el socio de DEE-AED.

Segunda. - Sistema de colaboración

DEE-AED y CONFIANZ convienen establecer un sistema de colaboración basado en las siguientes tareas:

- Constitución de un Comité de Seguimiento del Acuerdo de Colaboración, al objeto de impulsar las actuaciones objeto del mismo y gestionar los acuerdos a los que se llegue entre ambas partes. El Comité estará formado por Dña. Estibaliz López por parte de DEE-AED y D. Joaquín Moral por parte de CONFIANZ.
- Inserción en la web de DEE-AED del logo de CONFIANZ como entidad colaboradora.
- Publicitar en la web de DEE-AED el Acuerdo de Colaboración firmado entre ambas partes.
- CONFIANZ podrá proponer la realización de jornadas a lo largo del ejercicio sobre materias que puedan ser de interés para los socios de DEE-AED. DEE-AED validará las jornadas propuestas en función del nivel de interés de las mismas y otros aspectos a valorar (agenda de actividades existente).

Tercera. - Derechos y obligaciones del colaborador y de DEE-AED

Serán derechos de CONFIANZ los siguientes:

1. Prestar los servicios de atención de consultas exclusivamente en materias fiscal, contable y mercantil a las empresas asociadas, sin perjuicio de que estas puedan contratar los mismos u otros servicios relacionados por su cuenta con una entidad distinta del colaborador.
2. Ser considerado como el colaborador de referencia de DEE-AED en materia fiscal, contable y mercantil, lo cual le dará derecho a proponer jornadas técnicas a la DEE-AED sobre las materias en cuestión, todo ello de manera preferente, pero no exclusiva sobre otros colaboradores de DEE-AED.
3. Aparecer como socio colaborador de DEE-AED en aquellos soportes en los que se incluya una relación de éstos.

Serán obligaciones del colaborador de DEE-AED las siguientes:

1. Prestar los servicios objeto de este Acuerdo con recursos propios de acuerdo con las especificaciones de DEE-AED.
2. Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios contratados durante el periodo de vigencia del Acuerdo.
3. Informar a DEE-AED por los cauces que esta última establezca, de las consultas o servicios que se atiendan a cada asociado,.
4. Tratar con absoluta confidencialidad todos los datos facilitados por DEE-AED, así como las consultas y actuaciones derivadas de las mismas, objeto del presente acuerdo.

Serán derechos de DEE-AED los siguientes:

1. Establecer los términos del servicio a prestar de acuerdo con las necesidades de las empresas asociadas a DEE-AED
2. Modificar los mencionados términos del servicio en caso de que desde la Dirección de DEE-AED se considere de interés para sus empresas asociadas; en este caso, se pondrá en conocimiento del colaborador para su valoración.

Serán obligaciones de DEE-AED las siguientes:

1. Promocionar y publicitar en circulares y web de DEE-AED este servicio así como, los canales necesarios para que los asociados pueden disponer del mismo (teléfono, correo de contacto, etc. del asesor).
2. Supervisar, en beneficio de las empresas asociadas, el adecuado cumplimiento por parte del colaborador de las condiciones especificadas y la calidad de los servicios, comprobando periódicamente el grado de satisfacción de los asociados.

Cuarta. - Vigencia

Las partes estipulan para este Acuerdo la duración de **dos años**, contado desde la fecha de su firma. El Acuerdo se considerará renovado por periodos sucesivos de un año de duración, siempre que ninguna de las partes notifique a la otra, fehacientemente por escrito, su resolución o finalización al menos treinta días antes de la conclusión de cada periodo.

Quinta. - Cesión del Acuerdo y subcontratación

Dadas las especiales condiciones exigidas a los colaboradores y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del Acuerdo, no se admitirá ni la cesión del mismo ni la subcontratación del mismo total o parcialmente.

Sexta. - No Exclusividad

Las Partes expresamente reconocen que la relación derivada del presente Acuerdo no tiene carácter exclusivo para ninguna de ellas.

Séptima. - Condiciones económicas

CONFIANZ se incorpora como Empresa Colaboradora a DEE-AED. Esta colaboración se concretará mediante una aportación fija de 500 €/año + IVA.

Octava. - Propiedad Industrial e Intelectual

Las Partes declaran y garantizan ser titulares o, en su caso, ostentar título suficiente, para la explotación comercial del Copyright y demás derechos de propiedad intelectual derivados de sus respectivos nombres comerciales y marcas. Cada una de las partes concede a la otra, previa conformidad de la parte afectada, el derecho a utilizar su nombre comercial y/o marca exclusivamente a los propósitos de la ejecución del presente Acuerdo.

Las Partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial.

Nada en el presente Acuerdo será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que le corresponden, a ambas entidades, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes que tales normas regulan.

Décima. - Protección de Datos de Carácter Personal

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente Acuerdo de Colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como la normativa que la desarrolla y el Anexo 1 de este Acuerdo, y cualquier otra norma posterior que se publique en esta materia.

Undécima. - Jurisdicción y competencia

El presente Acuerdo se rige por las estipulaciones en él mismo recogidas y, en lo no contemplado, por las disposiciones civiles y mercantiles de aplicación de conformidad con dispuesto en la legislación española. Para el sólo supuesto de que surgiera duda o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Documento, las partes contratantes, con renuncia su fuero propio si lo tuvieran, se someten al de los Juzgados y Tribunales de la plaza de Bilbao Capital, lugar en el que se firma el mismo.

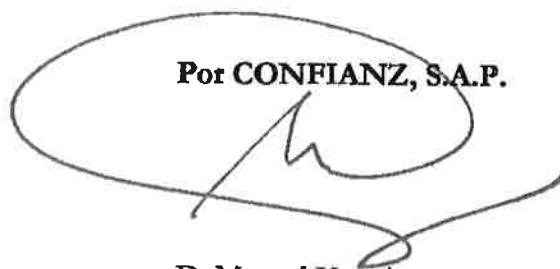
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, DEE-AED y CONFIANZ firman el presente Acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en Durango a 15 de marzo de 2019

Por DEE-AED



D. Estibaliz López
Coordinadora

Por CONFIANZ, S.A.P.



D. Manuel Urrutia
Director general